



ÁREA DE HACIENDA

ANUNCIO

Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamaciones al Expediente de aprobación del Reglamento Regulador de los Encargos de Ejecución a los Entes Instrumentales Dependientes de la Diputación Provincial de Sevilla y de otras formas de cooperación, aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de 27 marzo de 2025, se procede a la publicación del texto conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado:

REGLAMENTO REGULADOR DE LOS ENCARGOS DE EJECUCIÓN A LOS ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y DE OTRAS FORMAS DE COOPERACIÓN.

PREÁMBULO

El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

De conformidad con lo dispuesto en la anterior legislación de contratos del sector público (Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), las tres sociedades provinciales, Sevilla Activa MP SAU, Prodetur, MP SAU y la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla, INPRO MP SAU, fueron consideradas medio propio y servicio técnico de la Diputación quedando recogido así en el artículo 2 de sus estatutos sociales según la redacción acordada por las respectivas Juntas Generales de las tres Sociedades Provinciales en sesiones celebradas el día 30 de diciembre de 2011, siendo el régimen de los encargos de ejecución el que se determine en cada caso por los acuerdos o resoluciones de los órganos provinciales así como el régimen en que podrán adjudicárseles contratos, a cuyos efectos tendrán las limitaciones y facultades reconocidas por la legislación de contratos a estos efectos.

Código Seguro De Verificación	SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2025 08:03:54
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==		



De acuerdo con lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2014, acordó, atendiendo al “volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad”, clasificar a las Sociedades de la siguiente forma:

- Sevilla Activa MP SAU, Grupo II
- Prodetur, MP SAU, Grupo I
- INPRO, MP SAU Grupo I

Estos indicadores se mantienen desde entonces, como queda suficientemente descrito en el Estado de Previsiones y Gastos y en el anexo de personal que acompaña al presupuesto anual de las sociedades, quedando acreditado, por tanto, que las mismas cuentan con medios materiales y humanos apropiados para acometer los encargos de la Diputación.

Desde 2018 los encargos de ejecución de proyectos y actividades de la Diputación y Entes Locales de la Provincia a los Entes Instrumentales Provinciales, se han desarrollado en el marco de la Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla nº 924/2018, de 5 de marzo, que contiene el marco general para los encargos de ejecución de actividades y proyectos de la Diputación de Sevilla a través de sus entes instrumentales, quedando excluidos los Organismos Autónomos Provinciales por tratarse de encargos que únicamente se dirigen a las Sociedades Mercantiles Provinciales.

Asimismo, el apartado 2º del citado artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que *“la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas”, y que “dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio”.*

Código Seguro De Verificación	SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2025 08:03:54
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==		



A fin de dar respuesta a dicho mandato legal, los Consejos de Administración de INPRO MP S.A. y PRODETUR MP S.A.U, en fecha 19 de julio de 2024 y de SEVILLA ACTIVA MP S.A.U, en fecha 25 de julio de 2024, y en base a la competencia atribuida en el artículo 18 de sus respectivos estatutos, han aprobado las propuestas de tarifas a partir de los costes reales de realización de las unidades producidas por el medio propio de acuerdo con las previsiones de gastos e ingresos aprobadas por el propio Consejo para el ejercicio 2024, teniendo en cuenta los costes, tanto directos como indirectos conforme a la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre que establece los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

Estas tarifas se aplicarán a aquellas actuaciones correspondientes a encargos puntuales y concretos y que respondan a necesidades sobrevenidas de la Diputación, quedando excluidas de su ámbito de aplicación, por tanto, aquellas contempladas en el programa de actuación, inversión y financiación que anualmente es aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad provincial respectiva y que se integra en el Presupuesto consolidado de la propia Diputación.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, se hace necesaria la aprobación de las tarifas aplicables a los encargos de ejecución de la Diputación Provincial de Sevilla a las sociedades provinciales consideradas medio propio, por lo que se ha redactado el presente reglamento que fijará el referido régimen tarifario, así como las directrices de obligado cumplimiento que se deberán observar por las Áreas Gestoras antes de proceder a la formalización de los encargos de ejecución, dando con ello respuesta a las exigencias normativas en esta materia.

De igual forma la propuesta de Reglamento incluye la regulación de otras técnicas de colaboración y asistencia distintas de los encargos de ejecución, tales como la cooperación horizontal entre entes instrumentales, o las encomiendas de gestión para las asistencias que preste la Diputación al margen de su asistencia ordinaria establecida en la cartas de servicios, ordenanza provincial u otro acto u acuerdo aprobado al respecto.

Finalmente, y aún teniendo el carácter de entes instrumentales provinciales, se prevé que los organismos autónomos provinciales puedan ser considerados medio propio de la Diputación una vez quede acreditado que cumplen todas las exigencias que al respecto determina la legislación de contratos del sector público vigente , ya que dicha normativa reconoce la posibilidad de que también tengan dicha consideración los entes públicos y no solo los privados.

Código Seguro De Verificación	SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2025 08:03:54
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==		



II

El Reglamento se compone del Preámbulo, tres Títulos, una Disposición Adicional, Dos Disposiciones Finales y tres Anexos.

III

El Título I, con cuatro artículos, aborda los aspectos generales de los encargos de ejecución a medios propios, como el ámbito objetivo y subjetivo del reglamento, las relaciones de cooperación horizontal y la forma de regulación de la asistencia ordinaria de la Diputación a los Entes locales de la Provincia.

IV

El Título II, con seis artículos, se dedica al régimen general de los encargos de ejecución, incluyendo todas sus fases, desde la preparación y formalización del mismo, en la que se indican los requisitos que debe contener el expediente hasta la Resolución o Acuerdo que deberán ser aprobados por Presidencia o Pleno de la Diputación Provincial.

Se regula también en este Título II, en su Capítulo II, otras formas de cooperación, tales como las relaciones de cooperación horizontal entre las entidades instrumentales de la Diputación de Sevilla entre sí y entre ellas y otras entidades instrumentales del resto de las Administraciones Públicas, a través de convenio, así como las encomiendas de gestión y su modo de realización.

V

El Título III, con tres artículos, regula el régimen económico de los encargos de ejecución, a través de la compensación tarifaria, la aprobación de las correspondientes tarifas y su vigencia.

Código Seguro De Verificación	SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2025 08:03:54
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==		



VI

La Disposición Adicional incluye, dentro del ámbito de aplicación del Reglamento, a los encargos de ejecución formalizados con la “Empresa de Transformación Agraria S.A, S.M.E, M.P” (TRAGSA) y de su filial “Tecnologías y Servicios Agrarios S.A, S.M.E, M.P” (TRAGSATEC), considerados medios propios de la Diputación en los términos de la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la LCSP, si bien su régimen económico se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

VII

Finalmente los Anexos I a III recogen las tarifas que deben ser aplicadas a cada una de las Sociedades Provinciales INPRO MP S.A.U, PRODETUR MP S.A.U y SEVILLA ACTIVA MP S.A.U.

VIII

En cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Estabilidad que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Estos principios deben informar la ordenación y ejecución de las políticas públicas en la materia objeto del presente reglamento, teniendo su reflejo en cuantos instrumentos se adopten en materia presupuestaria y de tesorería a fin de preservar los objetivos de estabilidad y sostenibilidad fijados a medio plazo por la Diputación y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes.

Código Seguro De Verificación	SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2025 08:03:54
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==		



IX

El artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige justificar que el ejercicio de la potestad reglamentaria responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, en el propio preámbulo del reglamento.

En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, la elaboración de este reglamento da respuesta al mandato legal establecido en el artículo 32.2 LCSP en virtud del cual los encargos de ejecución de los poderes adjudicadores a medios propios se retribuirán mediante una compensación que se establecerá por tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado y en la forma que reglamentariamente se determine.

El presente Reglamento responde con claridad a los fines perseguidos, siendo el instrumento mas adecuado para garantizar su consecución, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, y se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de ello, la Excmá Diputación Provincial de Sevilla, en el ejercicio de su potestad reglamentaria contemplada en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del régimen local, acuerda regular el marco general para los encargos de ejecución a los Sociedades Provinciales SEVILLA ACTIVA MP S.A.U, INPRO MP S.A.U y PRODETUR MP S.A.U, aprobar su régimen tarifario, y delimitar otras técnicas de colaboración y asistencia distintas de los encargos de ejecución, mediante el presente reglamento conforme a las disposiciones que a continuación se establecen.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito objetivo.

1. El objeto de este Reglamento es regular el marco general para los encargos de ejecución que se efectúe por la Diputación de Sevilla a las Sociedades Provinciales, SEVILLA ACTIVA M.P. S.A.U., INPRO M.P. S.A.U y PRODETUR M.P. S.A.U, así como aprobar el régimen tarifario aplicable a los mismos en cumplimiento de la normativa de contratos del sector público vigente.

Código Seguro De Verificación	SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2025 08:03:54
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==		



2. También serán objeto de encargo de ejecución las peticiones de asistencia de los entes locales a la Diputación que ésta acepte realizar a través de sus medios propios instrumentales.

3. Finalmente, se regulan también en este Reglamento otros sistemas de cooperación, tales como la cooperación horizontal y las encomiendas de gestión.

Artículo 2. Ámbito subjetivo.

1. Tendrán la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Diputación de Sevilla, a efectos de aplicación del presente Reglamento, SEVILLA ACTIVA M.P. S.A.U., INPRO M.P. S.A.U y PRODETUR M.P. S.A.U. Las tres sociedades tienen reconocida esta condición en sus respectivos estatutos de acuerdo con el artículo 32.2 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Asimismo, tendrán la condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Diputación de Sevilla, los Organismos Autónomos Provinciales una vez que se acredite el cumplimiento de los requisitos determinados en la normativa vigente a tal efecto.

Artículo 3.- Relaciones de cooperación horizontal entre Entes Instrumentales Provinciales.

Se regularán mediante convenios las relaciones de cooperación horizontal entre las Sociedades Mercantiles Provinciales y los Organismos Autónomos Provinciales, así como entre éstos y otras entidades instrumentales del resto de las Administraciones Públicas, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.b) de la LCSP.

Artículo 4.- De la asistencia de la Diputación a los Entes Locales de la Provincia.

1. La asistencia ordinaria de la Diputación a los Entes Locales de la Provincia, en cumplimiento de las competencias legalmente reconocidas, se realizará de acuerdo con las cartas de servicios, con la ordenanza provincial correspondiente o a través de los actos o acuerdos que apruebe la Diputación.

Código Seguro De Verificación	SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2025 08:03:54
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==		



2. En los supuestos en que la petición, de asistencia por los entes locales provinciales, exceda de la asistencia ordinaria de la Diputación determinada en las cartas de servicios, ordenanza provincial u cualquier otro documento, será precisa la aprobación de los actos administrativos o convenios que procedan para canalizar las encomiendas de gestión solicitadas.

TÍTULO II. RÉGIMEN GENERAL

Capítulo I. De los encargos de ejecución.

Artículo 5.Preparación y formalización del Encargo.

1. El órgano competente para la aprobación de los encargos de ejecución será el que establezca la normativa vigente sobre régimen local y de contratación de las Administraciones Públicas en materia de autorización del gasto.

El expediente de aprobación del encargo de ejecución deberá incorporar, al menos, Memoria y Propuesta de Resolución o Acuerdo, ambas suscritas por la Dirección General del Área proponente, así como informe de fiscalización limitada previa de la Intervención Provincial.

2. En la Memoria deberá quedar acreditado, con la suficiente especificación y concreción, por un lado, las necesidades a satisfacer y la carencia de medios técnicos idóneos para afrontarlas directamente por la propia Diputación, y por otro, que la sociedad provincial dispone de los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones objeto del encargo.

Para ello, deberá dejarse constancia de que el encargo es una opción más eficiente que la contratación pública y que resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, o bien que resulta necesaria, por razones de seguridad pública o de urgencia, disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico, todo ello de conformidad con el artículo 86.2. a) y b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El expediente deberá incluir:

a) Objeto del encargo. Debe indicarse la realización de actividades concretas de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de la entidad pública que realiza el encargo, debiendo concretarse, con suficiente precisión, para identificar correctamente las prestaciones encargadas. Dichas actividades deberán estar incluidas en el ámbito de actuación u objeto social recogido en los estatutos de las Sociedades Provinciales. En ningún caso podrán incluirse actividades que impliquen ejercicio de potestades públicas o administrativas.

Código Seguro De Verificación	SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2025 08:03:54
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==		



b) Proyecto o Pliego de Prescripciones técnicas aprobado por el órgano competente, en los casos que proceda, donde se recojan los trabajos que componen la actuación, valorado en su correspondiente presupuesto, con sus mediciones y cuadro de precio, de acuerdo con las tarifas aprobadas.

c) Los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la Diputación.

d) Porcentaje de las prestaciones que el medio propio vaya a contratar con terceros, en caso de que lo hubiera, que no podrá exceder del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el art. 32.7 LCSP.

e) Documento en que se formalice el encargo de ejecución que debe contener todas las circunstancias que puedan influir en su ejecución:

- Obligaciones de las partes.
- Plazo de vigencia y posibilidad de prórroga.
- Posibilidad de Resolución anticipada por razones de interés público así como por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, debiendo mediar la correspondiente notificación con un mes de antelación.

f) Forma de pago. Plazo de pago. Periodicidad de las certificaciones o facturas, en su caso. Posibilidad de anticipo.

g) Importes de la compensación tarifaria, anualidades, aplicaciones presupuestarias y fuente de financiación. Se adjuntará documento acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria, así como control de oportunidad en caso de que se trate de un gasto plurianual.

h) Documentación y plazos para la justificación y liquidación del proyecto o la actividad.

i) Cláusula de confidencialidad.

j) En aquellos casos en los que las Sociedades Provinciales, para el desarrollo del Encargo de ejecución, tengan que acceder y tratar los datos personales de los que la Diputación es responsable, deberá incluir una cláusula en los términos del art. 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Código Seguro De Verificación	SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2025 08:03:54
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==		



k) Definición de los elementos de dirección y coordinación, así como, de los aspectos de seguimiento y/o supervisión en la ejecución física, económica y financiera. Designación del responsable del encargo que supervisará la ejecución, adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

l) Deberá indicarse la preceptiva publicación del encargo en el Portal de Transparencia, de acuerdo con artículo 8 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 15 de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en el perfil del contratante en los supuestos previstos en el art. 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.4 Durante el plazo de vigencia del encargo, éste podrá modificarse por causa de interés público y siempre que se justifique que con dicha modificación el encargo se realiza de forma más eficaz y eficiente. Cualquier modificación deberá ser previamente fiscalizada, de acuerdo con la normativa vigente de aplicación en esta Diputación Provincial en materia de fiscalización, y autorizada por el órgano que lo autorizó inicialmente.

Artículo 6. Diseño y planificación.

1. El diseño y la planificación de cualquier Proyecto o Actividad concreta podrá ser encargado a la Entidad Instrumental definiendo en este caso el Área de Diputación, en la propuesta de Resolución o Acuerdo que eleve a la Presidencia, los criterios básicos para realizar el Proyecto técnico en cuestión. Así, el Área deberá definir con precisión tanto las condiciones generales como las específicas que influyen y definen el Proyecto, en aras a conseguir la máxima eficacia y eficiencia de los objetivos perseguidos.

2. De forma específica, en esta Fase siempre hará referencia a los condicionantes reglamentarios, de bases de ejecución presupuestaria y a los contenidos de los Proyectos aprobados, así como, a la normativa externa, si el Proyecto estuviera financiado con fondos de otra Administración.

3. Esta fase podrá alcanzar la redacción y, en consecuencia, la firma por técnico competente de la entidad instrumental de un proyecto técnico con todos los requisitos que fueran preceptivos, atendiendo a la naturaleza del proyecto.

En todo caso, una vez redactado el proyecto deberá remitirse al órgano competente de la Diputación para su aprobación.

Código Seguro De Verificación	SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2025 08:03:54
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==		



Artículo 7. Fase de ejecución.

1. Con respecto a la Fase de Ejecución, salvo que la Resolución o Acuerdo disponga otra cosa, la gestión y ejecución del proyecto o actividad se ejecutará en su totalidad por el medio propio, asumiendo en consecuencia, la responsabilidad de dirección y control de todos los actos derivados de dicha ejecución.

Las Sociedades realizarán sus actuaciones conforme a los documentos recogidos en el artículo 3 y a las instrucciones del responsable del encargo designado por la Dirección del Área.

2. El importe de las prestaciones parciales que la entidad instrumental puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo, en los términos del artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con dicho artículo, podrá superarse de forma excepcional dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de estas circunstancias, y ello en aplicación del artículo 32.7 de la LCSP.

Por motivos técnicos o normativos, esta ejecución total se podrá ver limitada o matizada debiendo concretar el Área instructora estas circunstancias en la propuesta de Resolución o Acuerdo del encargo.

La Entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, las contrataciones que pretendan realizar con terceros y, con carácter posterior, durante la ejecución del encargo, las personas adjudicatarias, en un plazo no superior a 10 días desde el momento en que se produzcan, aportando certificado/documento para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecidos en el artículo 32.7 b) de la LCSP.

3. En el encargo se ha de prever la periodicidad para realizar los pagos que, con carácter general, deberán producirse conforme a la prestación efectivamente realizada.

4. En los encargos cuyo objeto sea la ejecución de obra, se liquidarán al medio propio, los excesos de la obra ejecutada, junto con el resto, sin necesidad de que se haya tramitado una modificación del encargo cuando las variaciones consistan en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio inicial, en los términos del artículo 242.2 LCSP.

Código Seguro De Verificación	SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2025 08:03:54
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==		



5. Los medios propios podrán percibir anticipos por las operaciones preparatorias realizadas para la ejecución de los encargos de conformidad con lo dispuesto en la LCSP y la restante normativa de aplicación.

Artículo 8. Fase de justificación/liquidación.

1. El contenido de la Fase de Justificación/liquidación, estará determinado en función de lo definido en la fase anterior.

2. La constatación del cumplimiento del encargo, y cuando proceda, la recepción de la prestación, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 424/2014, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, y demás normativa de aplicación, así como en las instrucciones dictadas por la Intervención de la Diputación Provincial de Sevilla sobre comprobación material de la inversión en el ejercicio de la función interventora.

En todo caso, deberá dejarse constancia documental del resultado de los trabajos que constituyen su objeto, mediante certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios encomendados, así como su correspondiente valoración, suscrita por el responsable del proyecto, y en su caso, justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades subcontratadas.

3. El acto de recepción tendrá como finalidad verificar la efectiva realización del objeto del encargo y su adecuación a los requisitos y características señaladas en la Resolución o Acuerdo por la que se formalizó, así como dar por recibido el encargo.

En el acta deberán constar las observaciones oportunas. Si se advirtiesen deficiencias en la prestación, se harán constar en el acta, indicándose que no se da por recibido el encargo. Se otorgará un plazo para que el medio propio subsane las deficiencias identificada.

4. En todo caso, cuando la ejecución de un Programa corresponda a un Gasto con Financiación Afectada de la Diputación Provincial de Sevilla financiado con fondos externos, la justificación de la subvención frente al órgano concedente siempre corresponderá a la Diputación Provincial en las responsabilidades que tiene asignadas según su actual estructura orgánica y funcional.

Código Seguro De Verificación	SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2025 08:03:54
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==		



Capítulo II. De otras formas de cooperación.

Artículo 9. Relaciones de cooperación horizontal.

El marco previsto en los artículos anteriores, así como el régimen tarifario, será de aplicación, en su caso, a las relaciones de cooperación horizontal entre las entidades instrumentales de la Diputación de Sevilla, entre sí o con otras entidades del resto de las Administraciones Públicas, si bien, en este supuesto, deberán redactarse los convenios que procedan de acuerdo con las normas para la tramitación de los convenios aprobadas por la Diputación Provincial y la normativa vigente en cada momento.

Artículo 10. Encomiendas de gestión.

1. Las encomiendas de gestión de los Entes locales de la Provincia a la Diputación Provincial que excedan la asistencia ordinaria a aquellos por la propia Diputación, así como las peticiones de encargos de ejecución por estos Entes locales a los medios propios de la Diputación Provincial se instrumentalizarán a través de los correspondientes convenios entre la Diputación, el Ente local solicitante y, en su caso, el medio propio provincial destinatario del encargo en los términos previstos en la legislación vigente.

2. De igual manera, las encomiendas de gestión entre la Diputación y el resto de las Administraciones Públicas se regirá por el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas o por la legislación que se encuentre en cada momento.

3. En los supuestos previstos en los apartados anteriores, el acto o convenio administrativo por el que se produzca la aceptación de las encomiendas de gestión, tras la tramitación del oportuno expediente, deberá concretar, entre otras determinaciones que se consideren, el objeto, alcance, plazo y límites de la gestión encomendada, debiendo darse publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, así como proceder a su publicación en el Portal de Transparencia de los entes intervinientes en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2025 08:03:54
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==		



TITULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 11. Régimen económico.

1. Las Sociedades Provinciales percibirán por la realización de las obras, trabajos, asistencias técnicas, suministros y prestación de servicios que se les encarguen las siguientes compensaciones:

- a) El importe del presupuesto para las unidades directamente ejecutadas por las Entidades en aplicación de las tarifas recogidas en el presente Reglamento.
- b) El importe correspondiente a aquellas prestaciones parciales que el medio propio haya contratado con terceros, y que deberán ser, en todo caso, de cuantía inferior al importe resultante de la aplicación de las tarifas.
- c) El importe de los gastos en bienes y servicios que fuesen necesarios para la correcta ejecución.

2. Para la elaboración del presupuesto se determinarán las horas estimadas del personal que sea necesario para la ejecución del encargo como medio propio.

La compensación a percibir estará constituida por el importe resultante de aplicar la tarifa aprobada coste euro/hora al número de horas estimadas para la ejecución del encargo.

3. El importe total del encargo no está sujeto a IVA en virtud de lo dispuesto en el art. 7.8º.C de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre.

Artículo 12. Tarifas.

1. Las tarifas que sirven de referencia para la retribución de los encargos de ejecución de la Diputación de Sevilla se relacionan en los Anexos I a III del presente Reglamento, y han sido calculadas a partir de los costes reales de realización de las unidades producidas por el medio propio de acuerdo con las previsiones de gastos e ingresos aprobadas por el Consejo de Administración de cada una de las Sociedades Provinciales para el ejercicio 2024, teniendo en cuenta los costes, tanto directos como indirectos conforme a la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre que establece los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, habiendo siendo aprobadas sus propuestas de tarifas por los Consejos de Administración de INPRO MP S.A. y PRODETUR MP S.A.U, en fecha 19 de julio de 2024 y de SEVILLA ACTIVA MP S.A.U, en fecha 25 de julio de 2024.

Código Seguro De Verificación	SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2025 08:03:54
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==		



2. Estas tarifas se aplicarán a aquellas actuaciones correspondientes a encargos puntuales y concretos, que responden a necesidades sobrevenidas de la Diputación, quedando excluidas de su ámbito de aplicación, por tanto, aquellas contempladas en el programa de actuación, inversión y financiación que anualmente es aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad provincial respectiva y que se integra en el Presupuesto consolidado de la propia Diputación.

3. A los efectos del párrafo anterior, las Sociedades Provinciales deberán concretar anualmente en el programa de actuación, inversión y financiación el conjunto de actividades, proyectos o actuaciones a realizar por sus propios medios en base a su previsión de ingresos y gastos.

Artículo 13.- Vigencia de las tarifas.

1. Las tarifas propuestas serán de aplicación desde la entrada en vigor de este Reglamento y con carácter indefinido, con independencia de las actualizaciones que se deban efectuar en virtud de las variaciones que sufran los distintos conceptos que se han tenido en cuenta para el cálculo de las tarifas.

2. Las actualizaciones de las tarifas se llevarán a cabo a propuesta de la Sociedad Provincial correspondiente, sin que las mismas supongan modificación del presente Reglamento, y deberán ser aprobadas por Resolución del Presidente de la Diputación dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, tras lo que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Portal de Transparencia.

Disposición Adicional.

El presente Reglamento resulta de aplicación a los encargos de ejecución formalizados con la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), medios propios de esta Diputación en los términos de la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la LCSP.

No obstante, el régimen económico de las mismas se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Código Seguro De Verificación	SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2025 08:03:54
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==		



Disposición Final Primera.

Desde la entrada en vigor del presente Reglamento, queda sin efecto la Resolución 924/2018, de 5 de marzo, por la que se aprueba el marco para los encargos de ejecución de proyectos y actividades de la Diputación y Entes Locales de la Provincia a los Entes Instrumentales Provinciales y de las Encomiendas de gestión solicitadas a la Diputación Provincial.

Disposición Final Segunda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de dicha ley.

Código Seguro De Verificación	SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2025 08:03:54
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==		



ANEXO I
TARIFAS PARA LA EJECUCIÓN DE ENCARGOS DE EJECUCIÓN A INPRO M.P., S.A.U.

Perfil	Coste Tarifa(€)
Análisis y Producción	
Jefe/a de Proyecto	66,75
Analista	62,80
Analista Técnico	58,17
Analista-Programador/a	54,58
Programador/a Superior	47,55
Programador/a	41,84
Programador/a Auxiliar	39,73
Sistemas y Comunicaciones	
Analista de Sistemas	66,47
Administrador/a de Comunicaciones y Sistemas	64,42
Administrador/a Sistemas de Información	63,85
Técnico/a de Sistemas	60,72
Técnico/a Auxiliar de Sistemas	53,71
Especialista de Mantenimiento de Sistemas y Redes	48,18
Especialista de Soporte Técnico	41,78
Auxiliar de Mantenimiento	39,73
Servicios, soporte y mantenimiento	
Técnico/a de Asesoramiento en Aplicaciones Informáticas	58,58
Técnico/a de Soporte y Atención a Usuarios	53,67
Especialista de Explotación y Mantenimiento	39,73
Otros	
Dirección Técnica	77,13
Coordinador/a	51,37
Técnico superior	63,87
Técnico de Diseño	53,67

Código Seguro De Verificación	SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2025 08:03:54
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==		



ANEXO II

TARIFAS PARA LA EJECUCIÓN DE ENCARGOS DE EJECUCIÓN A PRODETUR M.P. S.A.U.

Perfil	Coste tarifa/hora (€)
Jefe Departamento Adjunto a Gerencia	83,11
Jefe Departamento	85,43
Coordinador	66,26
Jefe Unidad o Proyecto	73,13
Técnico Grado Superior	78,29
Técnico Grado Medio	68,06
Administrativo	56,47
Auxiliar Administrativo	43,70

Código Seguro De Verificación	SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2025 08:03:54
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==		



ANEXO III

TARIFAS PARA LA EJECUCIÓN DE ENCARGOS DE EJECUCIÓN A SEVILLA ACTIVA M.P.
S.A.U.

Perfil	Coste tarifa/hora (€)
Administrativo	53,58
Aux. Topografía	51,41
Delineante	56,70
Arquitecto Técnico	65,95
Arquitecto	73,80
Licenciado en Derecho	69,95
Titulado Superior	67,50
Economista	78,51

Código Seguro De Verificación	SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2025 08:03:54
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==		





Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El Secretario General,
P.D. Resolución Nº 5055/2023, 12 de julio.

Código Seguro De Verificación	SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2025 08:03:54
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SDoqRsV27qxrhuICnfoJCA==		

